
TITULARIDAD COMPARTIDA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

Procedimiento de inscripción registral

Comunidad Autónoma de Extremadura

Las mujeres rurales, hoy todavía a pesar de los avances en igualdad, siguen siendo vulnerables e invisibles; y sin embargo ellas son la base del mantenimiento, conservación y desarrollo de las áreas rurales en términos económicos, sociales y culturales.

La Titularidad Compartida instaura un marco legal para las personas del medio rural, garante de la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, de la protección social y de Seguridad Social correspondiente, de la educación y formación, y del reconocimiento pleno de su trabajo a todos los niveles.

Base jurídica

- Constitución española: arts. 9.2 y 14.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: art. 30.
- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural: disposición final cuarta.

Regulación normativa

- **Decreto 106/2016, de 19 de julio, por el que se crea y regula el Registro de Titularidad Compartida de explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**
- Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Necesidad: garantizar la igualdad efectiva en el ámbito rural

En la realidad, la mujer, principalmente en el ámbito de la explotación familiar, comparte con el hombre las tareas agrarias, asumiendo buena parte de las mismas y aportando tanto su trabajo como bienes.

Sin embargo, esta labor carece de suficiente reconocimiento jurídico, valor económico y reflejo social, ya que no trasciende del ámbito familiar.

Se debe normalmente a que, en esos casos, figura como **titular de la explotación agraria una única persona física**, lo que dificulta que se valore adecuadamente la participación de la mujer en los derechos y obligaciones derivados de la explotación agraria en condiciones de igualdad.

CONCLUSIÓN: Se hace necesaria la consideración como cotitulares tanto de la mujer como del cónyuge o pareja de hecho reconocida, o inscrita en algún registro público, cuya dedicación sea la explotación agraria, para que el trabajo y otros derechos de estas personas sea reconocido.

Problemática

■ **Juridica:**

- **Derecho de la Unión Europea: ausencia de figura equivalente** (excepción Valonia (Bélgica))
- **Derecho civil** (régimen de propiedad de los bienes, régimen económico matrimonial)
- **Derecho mercantil** (Código de Comercio, explotación agraria como actividad empresarial).
- **Régimen laboral** (determinación de la condición de empresario respecto de los trabajadores que prestan servicios en la explotación agraria y régimen de cotización a la Seguridad Social de las actividades agrarias)
- **Régimen fiscal.**
- **Régimen de la titularidad de las explotaciones a efectos de las ayudas de la Política Agrícola Común.**

■ **Coordinación**

interadministrativa: ad intra/ad extra.

■ **Usos y costumbres sociales.**

■ **De fomento.**

- **Incentivos** apropiados para la promoción al acceso a la titularidad compartida: ayudas preferentes, bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social.

Explotación Agraria de Titularidad Compartida: concepto

Unidad económica, **sin personalidad jurídica y susceptible de imposición a efectos fiscales**, que se constituye por un matrimonio o pareja unida por análoga relación de afectividad para la gestión conjunta de la explotación agraria

El Registro en la Comunidad Autónoma de Extremadura

- Creado por Decreto 106/2016, de 19 de julio.
- Dependencia orgánica: DGPAC.
- Contenido: datos de la solicitud y toda la información que acredite el cumplimiento de requisitos.
- Datos confidenciales. Protegidos régimen jurídico LOPD.
- Carácter constitutivo. Los efectos se retrotraen al momento de presentación de la solicitud.
- Coordinación trimestral con el Registro MAPAMA

Requisitos de inscripción

(A fecha de solicitud)

- ❑ Alta en la Seguridad Social.
- ❑ Ejercer la actividad agraria y trabajar en la misma de modo directo y personal.
- ❑ Residir en el ámbito territorial rural en que radique la explotación (comarca).

Procedimiento: inicio.

Declaración conjunta

+

Solicitud normalizada.

Declaración conjunta: datos que contiene.

- Identificación **personal**.
- Identificación de la **explotación**.
- De los **bienes y derechos** que conforman la explotación agraria de titularidad compartida. En particular, en el caso de bienes inmuebles y de derechos reales sobre los mismos, se debe especificar la referencia Sistema de Identificación Geográfica de Parcelas Agrícolas y cualesquiera otros datos que pudieran resultar de la normativa vigente.
- **Número de Identificación Fiscal** asignado por la Administración tributaria competente.
- Identificativos de la **cuenta bancaria** asociada a la titularidad compartida.
- Identificativos del **representante, en su caso**, de la titularidad compartida.
- Certificado de matrimonio o certificado de inscripción de pareja de hecho, o aseveración de vinculación de análoga **relación de afectividad**.

Datos que se deben comprobar

- ❑ Empadronamiento (INE)
- ❑ Actividad por cuenta propia (Seguridad Social)
- ❑ Certificado de matrimonio ó inscripción en registro de parejas de hecho ó declaración de los interesados.
- ❑ Representación, en su caso.

Procedimiento: Instrucción.

- Servicio de Registro de Explotaciones Agrarias.
- Actuaciones de oficio necesarias para las comprobaciones.
- Subsanción: 10 días. Caso contrario: desistidos.
- Cumplimiento de trámites: 10 días. Caso contrario: pérdida del derecho al trámite.

Procedimiento: resolución.

- DGPAC. Denegación: recurso de alzada.
- Plazo máximo: 3 meses.
- Silencio estimatorio.
- Emisión de certificado.
- Duración de inscripción indefinida salvo alteración.

Modificaciones

- Obligación de comunicación para los titulares registrales.
- Plazo: 1 mes desde que se produzcan.
- Si afectan al reconocimiento se comunican por medio de la Solicitud Única anual.
- Se comunican por declaración conjunta.

Suspensión de la inscripción

- Instancia de los interesados por cese de la actividad agraria: comunicación en cualquier momento.
- Declaración de oficio por impedir la comprobación de datos o por no comunicar las modificaciones.
- Comunicación a interesados. Alegaciones en 15 días. Resolución.
- La inscripción de suspensión tiene los mismos efectos que la ausencia de inscripción.

Extinción

- Nulidad, separación o disolución del matrimonio, ruptura de la pareja de hecho.
- Muerte o la declaración de fallecimiento.
- Pérdida de la titularidad de la explotación agraria.
- Transmisión de la titularidad de la explotación.
- Pérdida de cualquiera de los requisitos.
- Acuerdo.

Otras fuentes

- Informe del **Consejo de Estado** N°: E 1/2009
 - <http://www.consejo-estado.es/pdf/cotitularidad%20de%20explotaciones%20agrarias.pdf>
 - **Directrices** para la puesta en marcha de la Ley 35/2011, de 4 de octubre
 - http://www.mapama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/igualdad_genero_y_des_sostenible/Directrices_Ley_Titularidad_Compartida_tcm7-188670.pdf
 - **Preguntas frecuentes** sobre la Ley 35/2011, de 4 de octubre.
 - http://www.mapama.gob.es/es/desarrollo-rural/preguntas-frecuentes/Preguntas_Frecuentes_tcm7-188752.pdf
 - **Estudio jurídico civil** de la explotación agraria de titularidad compartida y de la compensación por colaboración efectiva en la explotación agraria desde la perspectiva del régimen económico matrimonial.
 - https://www.boe.es/publicaciones/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-C-2014-20051700597_ANUARIO_DE_DERECHO_CIVIL_Estudio_jur%EDdico_civil_de_la_explotaci%F3n_agraria_de_titularidad_compartida_y_de_la_compensaci%F3n_por_colaboraci%F3n_efectiva_en_la_explotaci%F3n_agraria_desde_la_perspectiva_del_r%E9gimen_econ%F3mico_matrimonial
 - **Información MAPAMA**
 - http://www.mapama.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/igualdad_genero_y_des_sostenible/titularidad_compartida/
 - <http://www.rtve.es/alacarta/videos/el-escarabajo-verde/escarabajo-verde-mujeres-campo-contrario/3393869>
-

Otras fuentes

- Blázquez, E. (2011). La titularidad compartida: un derecho de la mujer rural. *Aequalitas: Revista jurídica de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*, 28, 34-45
- Camarero, L. (2011). Agricultoras rurales: una profesión desigual. En Muñiz, E. (Coord.) *Un marco jurídico para un medio rural sostenible*. Madrid. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. pp 311-324
- Camarero, L. y Sampedro, R. (2008). ¿Por qué se van las mujeres? El continuum de movilidad como hipótesis explicativa de la masculinización rural. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 124, 73-105.
- Plaza, J. (2011). Principales aspectos de la Ley de titularidad compartida en las explotaciones agrarias. En Muñiz, E. (Coord.) *Un marco jurídico para un medio rural sostenible*. Madrid. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Pp 375-388.
- Ares, J. (2012). Titularidad compartida. Entra en vigor esta ley que garantiza la plena igualdad entre hombres y mujeres en las explotaciones agrarias. *Laboreo*. N°506.Pp. 22-25.

Muchas gracias por su atención

Mérida. Diciembre 2017